ANEXO – CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No 516-2024 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA Y CLICKARTE SAS.

Entre los suscritos**, ANA MARIA TRUJILLO CORONADO,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**1.015.403.184,** en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, nombrada mediante Resolución No. 097 del 27 abril de 2022 y posesionado en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar por Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2060 de 2020, Decretos Nos. 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 092 de 2017, entidad domiciliada en Bogotá, con **NIT 900.492.141-5**, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO,** y por otra parte **CLICKARTE SAS.** Sociedad identificada con el **NIT:900.452.510-9**, persona jurídica documento privado del 21 de 2011, de accionista único, inscrito en cámara de comercio del 22 de julio de 2011 con el No 01497818 del libro IX, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 10 de septiembre de 2024, y representada legalmente por **EMMANUEL ALBERTO NEISA CHATEAUNEUF** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.872.760,** de Bogotá**,** quien actúa en calidad de representante legal y para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones:

1).- Que el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH -, creado por la Ley de Victimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público de orden nacional, con persona jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, art. 1º); el CNMH tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad a través de la recuperación, conservación y divulgación de las memorias plurales de las víctimas, así como el deber de memoria del Estado y todos los victimarios con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano sin ánimo de venganza y en una atmósfera de justicia, reparación y no repetición.

2).- Que el Centro Nacional de Memoria Histórica llevó a cabo el proceso de Concurso de Mérito de Abierto **CMA-003-2024,** cuyo objeto consistió en: **"PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO Y ENTRENAMIENTO EN EL USO DE LOS DISPOSITIVOS PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO EXPOSITIVO VOCES PARA TRANSFORMAR A COLOMBIA."**

3).- Que en el mencionado proceso se recibieron tres (3) ofertas a través de la plataforma SECOP II.

4).- Que, una vez surtidas las etapas de evaluación preliminar y final, se realizó la adjudicación conforme a la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se procedió a emitir Resolución de adjudicación **No. 244 del 30 de septiembre de 2024** al proponente en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de concurso de mérito abierto No. CMA-003-2024, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA*

CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO Y ENTRENAMIENTO EN EL USO DE LOS DISPOSITIVOS PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO EXPOSITIVO VOCES PARA TRANSFORMAR A COLOMBIA" al proponente CLICKARTE SAS. identificada con el NIT:900.452.510-9, representado legalmente por EMMANUEL ALBERTO NEISA CHATEAUNEUF identificado con cédula de ciudadanía No. 80.872.760, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de septiembre de 2024. hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($373.333.333,00) IVA incluido. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato a celebrar.

5).- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios de consultoría especializada para la conceptualización, diseño y entrenamiento en el uso de los dispositivos pedagógicos del proyecto expositivo voces para transformar a Colombia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Realizar la conceptualización y diseño de tres dispositivos pedagógicos para el proyecto expositivo VTC, a partir de la Unidad Documental de VTC desarrollada por la entidad, así como el entrenamiento a equipos del CNMH y organizaciones en el despliegue y activación de los tres dispositivos: 1) Libro documental y separata, ii) Caja de herramienta dirigida a NNAJ y iIi) Exposición itinerante. **El proponente debe abstenerse de realizar cualquier sustracción, modificación, alteración o eliminación del contenido de la Unidad Documental entregada por la Entidad en el desarrollo de los productos. Para esto, se consideran las características que se describen a continuación:**

1. Formato Pequeño: consiste en una pieza editorial, conformada por un libro documental y una separata. El libro documental permitirá la comprensión integral y detallada del origen de la exposición piloto VTC presentada en 2018, las decisiones que contribuyeron a configurar sus contenidos, el proceso de construcción participativo, los contenidos completos que conformaron la exposición, la programación artística y cultural presentada en el marco del proyecto expositivo, la enumeración de cada uno/a de los participantes, tanto del CNMH como de las víctimas, colectivos y organizaciones que aportaron sus experiencias y saberes en el resultado de esta muestra, y finalmente los aprendizajes del proceso. La separata, conformada por un plegable y un folleto, se concibe como una herramienta que acompañará al libro con el fin de expandir su potencial pedagógico. Su fin es posibilitar la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno, para su inclusión/integración en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación.

2. Formato Medio: consiste en una caja de herramientas con material editorial y pedagógico dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se concibe como un instrumento pedagógico y un complemento fundamental

de la pieza editorial (libro y separata) que debe posibilitar reflexiones y acciones de conmemoración, recordación y homenaje, a través de dispositivos y elementos diseñados para abrir conversaciones significativas entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Esta debe incluir por lo menos 5 herramientas pedagógicas y lúdicas en formatos impresos y audiovisuales, materiales que posibiliten la traducción de los contenidos (piezas y textos) del proyecto VTC para su acceso por parte de NNAJ; en este sentido, sus elementos deberán ser construidos con un lenguaje sencillo y acorde al público al que va dirigido.

3. Formato Grande: es una versión itinerante de la exposición VTC presentada en Bogotá y Medellín en 2018, que se complementa con el libro y la separata; esta busca democratizar y generar procesos de apropiación social de sus contenidos por parte de diversos públicos a lo largo y ancho del territorio nacional; en este sentido, debe propiciar espacios de conversación con el fin posibilitar reflexiones y acciones de conmemoración, recordación y homenaje. Además de la reproducción de las piezas que conforman la exposición en su versión original, la versión itinerante debe incluir material pedagógico que posibilite la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno, para su inclusión/integración en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación. Los materiales y elementos pedagógicos que hacen parte de la versión itinerante, deberán ser diseñados con un lenguaje sencillo que posibilite el acercamiento y comprensión de los diversos públicos a los que va dirigido.

4. **Entrenamiento a equipos del CNMH y organizaciones, en el despliegue y activación del libro, la separata, la Caja de herramientas y la exposición itinerante de VTC:** Los tres dispositivos descritos serán distribuidos en todo el territorio nacional y por lo tanto es necesario entregar herramientas e instrucciones para su uso, despliegue y activación. Por ello, se considera necesario el diseño y desarrollo de talleres que den pautas a los equipos del CNMH y la realización de una pieza audiovisual dirigida a las personas que recibirán los dispositivos. Debe considerarse en la metodología a desarrollar para este entrenamiento, funcionará bajo la lógica de formación a formadores y pedagogos, puesto que la intención es que las personas que reciban la primera capacitación la puedan transmitir a otras que podrán implementarlas a su vez en lugares de memoria, entidades educativas, bibliotecas, centros comunitarios, entre otros.

A partir de los anterior, se prevé como una estrategia de carácter pedagógico para garantizar la difusión de la memoria histórica, resaltando el deber de memoria del Estado colombiano y el compromiso de la entidad de atender los llamados de las víctimas del conflicto armado, para garantizar su dignificación y la exaltación de sus derechos fundamentales a partir del reconocimiento y ampliación de las causas, orígenes, actores y circunstancias del conflicto armado, garantizando a su vez, que mediante la difusión se genera una conciencia y apropiación social de los saberes y vivencias como garantía para la no repetición.

TERCERA: VALOR. El presupuesto oficial estimado del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($373.333.333,00)** M/CTE, IVA incluido. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, garantías, costos directos e indirectos, etc.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Que el presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 55324 del 31 de julio de 2024.** Expedido por el profesional de presupuesto de la Entidad.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
003 Dirección de Museo de Memoria Histórica	C-4101-1500-18-53107A-4101089-02 ADQUIS. DE BYS – SERVCIOS DE MUSEOLOGIA – IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL MUSEO DE MEMORIA A NIVEL NACIONAL	NACIÓN	**$373.333.333,00**

QUINTA. -FORMA DE PAGO: La forma de pago determinada para el presente proceso de contratación será, mediante la certificación de entrega y recibo a satisfacción de los productos, por parte del supervisor, de acuerdo con el porcentaje estimado de pago sobre cada uno de ellos:

UN PRIMER PAGO POR LA SUMA DE: $ 120.000.000 COP incluido IVA, una vez realice la entrega y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, la conceptualización, diseño y diagramación del libro documental y la separata (conformada por un plegable y un folleto).

UN SEGUNDO PAGO POR LA SUMA DE: $141.333.333 COP incluido IVA, una vez realice la entrega y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, la conceptualización, diseño y diagramación de Caja de herramientas para NNAJ.

UN TERCER PAGO POR LA SUMA DE $ 56.000.000 COP incluido IVA, una vez se realice la entrega y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, la conceptualización, diseño y diagramación de exposición itinerante.

UN CUARTO PAGO POR LA SUMA DE $ 56.000.00 COP incluido IVA, una vez se realice la entrega y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, el diseño e implementación de entrenamiento a equipos del CNMH y organizaciones, en el despliegue y activación del libro, la separata, la Caja de herramientas y la exposición itinerante de VTC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de las sumas descritas se deberá contar con aprobación recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor, y constancia de encontrarse al día en pagos al sistema de Seguridad Social Integral y ARL. El último pago se realizará previa presentación de informe final e igualmente recibo a satisfacción de éste por parte del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago se hará después de radicar la factura electrónica y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral y ARL. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Para el caso de consorcios o uniones

temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura o cuenta de cobro con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a $50 centavos o por defecto cuando sea menor a $50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor establecido en el presente contrato.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se derive de la adjudicación del presente Concurso de Méritos será a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **16 de diciembre de 2024**. Sin perjuicio de que la Entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el contratista.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma SECOP II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional por el contratista y el ordenador del gasto del CNMH. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal, (cuando se haya establecido). 2). Acta de inicio (cuando se haya establecido). 3) Aprobación de garantías.

PARAGRAFO ÚNICO - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones en los estudios previos, pliego de condiciones y demás que hagan parte integral del proceso de contratación y tendrá que cumplir con las siguientes

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación.

2. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.

3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL **CENTRO** en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por EL **CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.

7. Avisar oportunamente al **CENTRO** de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

9. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

10. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. El contratista deberá atender el procedimiento adoptado por la Entidad para la facturación electrónica, teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

11. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del **artículo 52 de la ley 80 de 1993.**

13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al **CENTRO** por el incumplimiento del contrato.

14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.

16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

19. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

20. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento **CMA-003-2024**, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Será de cargo del **CONTRATISTA,** además de las consagradas en la Ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las especificas detalladas en los requisitos técnicos mínimos descritos en el presente documento. En particular, deberá:

1. Dar cumplimiento a la oferta presentada, pliego de condiciones, estudios previos, así como sus anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Asistir con la entidad a una reunión “Kick off”, para efectos de dar ejecución al proyecto.

3. Ejecutar los productos, de acuerdo con el contenido de la Unidad Documental entregada por la Entidad.

4. Abstenerse de realizar cualquier sustracción, modificación, alteración o eliminación del contenido de la Unidad Documental entregada por la Entidad en el desarrollo de los productos.

5. Diseñar, estructurar y presentar un Plan de Trabajo, garantizando la ejecución del proyecto en los términos y condiciones técnicas informadas por la entidad y las inherentes al objeto a ejecutar, el cual deberá ser presentado a la supervisión para la acreditación del primer pago.

6. Conceptualizar, diseñar y diagramar un libro documental de la exposición VTC presentada en Bogotá y Medellín en 2018, a partir de la Unidad Documental de VTC construida por la Entidad, que incluye: el manuscrito que describe El proceso de construcción social y participativo del Museo y del proyecto expositivo VTC; los textos, gráficas, infografías y mapas introductorios de cada eje narrativo (Agua, Cuerpo y Tierra); el registro visual de cada una de las piezas con los textos y fichas técnicas que las conforman, y la programación cultural y artística que se desarrolló en el marco de la exposición presentada en Bogotá y Medellín en 2018, y el manuscrito que describe los aprendizajes del proceso.

7. Conceptualizar, diseñar y diagramar una pieza editorial anexa (separata, conformada por un plegable y un folleto) que expanda el potencial del libro y pueda desplegarse como herramienta pedagógica a través de instrumentos que posibiliten la participación de víctimas para ser incluidas/integradas a los procesos que adelante el MMC una vez entre en operación. Esta herramienta y sus contenidos serán concertados con el CNMH.

8. Conceptualizar, diseñar y prototipar una Caja de herramientas dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que complemente el libro documental y la separata, y que esté compuesta por herramientas editoriales, lúdicas y/o audiovisuales, con materiales tanto durables como fungibles de fácil reproducción y de sencillo uso en espacios reducidos; debe ser portátil y liviana. Estos materiales deberán ser construidos con un lenguaje, visual y escrito, sencillo y acorde con el público al que va dirigido. Las piezas que la conforman deberán estar incluidas en un único contenedor que permita su fácil transporte, despliegue, uso y bodegaje en los diversos espacios que la acojan.

9. Conceptualizar, diseñar y prototipar una versión itinerante de VTC, que complemente el libro documental y la separata. Debe integrar herramientas e instrumentos pedagógicos que posibiliten a sus usuarios compartir sus memorias de conflicto armado interno; estos materiales deberán ser construidos con un lenguaje, visual y escrito, sencillo y acorde con los públicos a los que va dirigido. Debe estar compuesta por material editorial y pedagógico tanto durable como fungible de fácil reproducción, y debe ser un dispositivo portátil y liviano, con elementos autoportantes que permitan su fácil instalación en diversos tipos de espacios. Las piezas que la conforman deberán estar incluidas en un único contenedor, que permita su fácil transporte, despliegue, uso y bodegaje en los espacios que la acojan.

10. Diseñar y desarrollar mínimo cuatro (4) talleres, dos (2) virtuales y (2) presenciales, que den pautas para el uso despliegue y activación de los materiales del libro y la separata, la caja de herramientas y la exposición itinerante. Los talleres deberán estar dirigidos a equipos de CNMH, y servirán para poner a prueba un

instructivo (pieza editorial y audiovisual) que permita el fácil uso, despliegue y activación de los dispositivos por parte de los equipos del CNMH y de las diversas personas y organizaciones que los recibirán en los territorios.
11. Diseñar y diagramar un Folleto o librillo y una pieza audiovisual dirigida a las personas que recibirán el libro y la separata, la caja de herramientas y la exposición itinerante de VTC en los territorios, que sirva a manera de herramienta o instrucción para el uso, despliegue y activación de esos tres dispositivos.

12. Trabajar de manera articulada con el equipo técnico de la Dirección de Museo de la Memoria en el proceso de conceptualización de los tres dispositivos: i) libro documental y separata, ii) Caja de herramientas, iii) exposición itinerante, así como en la construcción del folleto o librillo y de la pieza audiovisual que sirva a manera de herramienta o instrucción para el uso, despliegue y activación de esos tres dispositivos.

13. Presentar para ajustes y aprobación por parte del Supervisor, las propuestas preliminares de cada uno de los dispositivos i) libro documental y separata, ii) Caja de herramientas, iii) exposición itinerante, así como del Folleto o librillo y la pieza audiovisual concebidos como herramienta o instrucción para el uso, despliegue y activación de los tres dispositivos.

14. Entregar todos los documentos y anexos que sustenten el proceso de elaboración y aseguren la comprensión e implementación de los productos.

15. Entregar la totalidad de los productos derivados del objeto contractual y realizar los ajustes requeridos por el Supervisor de acuerdo con los plazos acordados. En ningún caso podrá ceder o subcontratar la ejecución de los productos a un tercero.

16. Realizar las reuniones que se consideren necesarias con el supervisor, para evaluar el avance del contrato y alertar sobre eventuales dificultades que se lleguen a presentar, de acuerdo con el cronograma del contrato.

17. Atender y resolver todas las inquietudes y observaciones formuladas por el supervisor contractual, que surjan durante la ejecución y liquidación del contrato.

18. Elaborar y presentar informes de las reuniones con la supervisión en las que se revise el avance de ejecución del contrato, los cuales deben quedar anexos en los informes de seguimiento de ejecución del contrato. Las reuniones de seguimiento se deben realizar como mínimo una vez al mes o cuando el supervisor así lo requiera.

19. Garantizar que durante la ejecución del contrato contará con el equipo ofertado y aprobado al adjudicatario en el proceso de contratación y en caso de requerir cambio de alguno de los miembros del equipo, el contratista deberá contar con concepto previo favorable del supervisor del contrato y en todo caso se tratará de perfiles equivalentes o superiores a los aprobados.

20. Asignar y dotar al personal que disponga para la ejecución del contrato, de todos los elementos y equipos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin costo adicional para la Entidad.

21. Cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos de su equipo de trabajo en caso de que considere necesario realizar pruebas en territorio sobre las condiciones y calidades requeridas, sin que ello implique un costo adicional para la Entidad.

22. Mantener durante las etapas contractuales y postcontractuales del proyecto, las políticas de seguridad y confidencialidad de la información.

23. Asumir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato.

24. El contratista se obliga a realizar el registro y cesión de los derechos de autor y conexos en favor del CNMH ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor durante el periodo de ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción de los productos y en todo casi sin sobrepasar los 30 días calendario desde la terminación del contrato.

25. El contratista entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras individuales, colectivas o en colaboración y los derechos de propiedad industrial sobre patentes, diseños industriales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato, serán de titularidad del CENTRO en forma exclusiva.

26. El contratista garantiza al CENTRO que las obras, nuevas creaciones y signos distintivos creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran derechos legales, contractuales o de propiedad intelectual de terceros, y en todo caso, se obliga a mantener indemne al CENTRO ante cualquier reclamación realizada por terceros como consecuencia de la infracción de los derechos mencionados.

27. En cualquier caso, la regulación en materia de Derechos de Autor y propiedad industrial deberá ajustarse a la política que sobre el tema expida el CENTRO

INFORMES

- Presentar mensualmente un informe detallado de los avances y/o resultados de las actividades del proyecto y el cumplimiento de cada una de las obligaciones teniendo en cuenta los criterios de aceptación acordados.
- Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor contractual.
- Presentar un Informe Final de ejecución contractual.

PRODUCTOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato los productos se encuentran detallados en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CENTRO. 1.- Mantener una comunicación permanente con el **CONTRATISTA** para la atención de requerimientos del servicio; **2.-** Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato; **3.-** Facilitar al **CONTRATISTA** el desarrollo del objeto contractual; **4.-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en

relación con el objeto del contrato; **5.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **6.-** Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. **7.-** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8.-** Informar oportunamente al **CONTRATISTA** sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. **9.-** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **10.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del **CONTRATISTA** a través del supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. la supervisión del contrato será de profesional especializado de la Dirección del Museo de la Memoria, o por quien sea designado por el ordenador del gasto, mediante escrito, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente contratista y proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y supervisión del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA.** Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista este al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de las obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Para tales efectos, el/la supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Puesto que el contratista impulsará el objeto del presente contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo y el **CNMH**, de conformidad con el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL/LA CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CENTRO,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, **EL/LA CONTRATISTA** no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa del Centro Nacional de Memoria Histórica.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRCA,** por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA,** cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el **CONTRATO,** por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos **EL CENTRO** queda facultado para efectuar cualquier suma por concepto que el centro adeudará a **EL CONTRATISTA** sin que ello limita la responsabilidad de esta última.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren

imputables y que causen daño o perjuicio al **CENTRO,** todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52,53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente por las siguientes causales: **(a.)** Terminación por Mutuo Acuerdo. **(b.)** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos u obligaciones, según corresponda sin que medie justificación alguna. **(c.)** Por expiración del plazo pactado. **(d)** fuerza mayor y/o caso fortuito

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de lo previsto en las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, en virtud del contrato, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas no exonera al/la **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE**,** cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento. **PARÁGRAFO 3**. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CNMH**,** cumplirá lo establecido en la Ley, en la invitación y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por el CNMH, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

VIGÉSIMA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a la paralización**, EL CNMH,** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará

su liquidación en el estado en que se encuentre. Declara la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.492.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato más seis (6) meses.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Tiempo de ejecución del Contrato más (6) meses.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	10% sobre del valor del contrato	Vigencia del contrato más tres (3) años.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Tiempo de ejecución del contrato más un año adicional desde su liquidación.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **Centro Nacional de Memoria Histórica** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultada de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales y en materias específicas por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, entre otros: **1)** Estudios previos. **2)** Anexos técnicos del proceso, oferta presentada por **CLICKARTE SAS** sociedad identificada con el **NIT: 900.452.510-9**, **3)** los documentos que reposen en el expediente contractual en la plataforma transaccional SECOP II, **5)** Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Elaboró: Hernando Fernandez Muñoz – Contratista CNMH
Revisó: Wanda Delgado Rodríguez – Profesional Especializada CNMH
Aprobó: Ana María Trujillo Coronado -Directora Administrativa y Financiera CNMH.